



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 71/2012-CA, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012. FORMA A-54

RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPA, POR CONDUCTO
DE SUS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y
JUDICIAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiséis de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro, y el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz; recibidos este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Conste*

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece.

Vista la resolución de veintiséis de junio del año en curso, dictada en este asunto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se confirmó el acuerdo recurrido, y el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 121/2012**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.